

Bogotá, 8 de noviembre de 2021

TYG2-GG-21-11-3229

Ingeniero
ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico
CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN
Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Oficina 1302 Torre 3 Edificio Elemento1
Correo electrónico: aolarte@cno.org.co
Bogotá D.C.

Asunto: Prorroga conexión temporal plantas Termoyopal 1 y Termoyopal 2

Estimado Alberto:

Nos permitimos informar que la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, emitió un primer alcance al concepto UPME 20201520066801, respecto a la conexión temporal de las plantas Termoyopal TYG1 y Termoyopal TYG2, en el cual se amplía la conexión hasta el 30 de noviembre de 2022.

Por lo anterior y dado que en el acuerdo CNO 1391 de 2021” Por el cual se aprueba la incorporación de un cambio de la capacidad efectiva neta y las rampas de las plantas de generación Termoyopal 1 y Termoyopal 2” se establece lo siguiente “El presente Acuerdo rige a partir del despacho que se realizará el 26 de enero de 2021 para la operación del 27 de enero de 2021, y hasta el despacho del 31 de diciembre de 2021”, amablemente solicitamos se amplié la fecha de vigencia del mismo, hasta el 30 de noviembre de 2022, fecha en la cual vence la conexión temporal de las unidades, según alcance emitido por la UPME.

Cordialmente,



Eliana Margarita Muñoz
Directora Asuntos Comerciales y Regulatorios

Anexo: Alcance concepto conexión temporal - UPME